<table>
<tr><td>DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA</td><td>DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>Noviembre 2023</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Aunar esfuerzos técnicos y financieros con el objetivo de realizar acciones de fortalecimiento del sector acuícola en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena en el marco de las capacitaciones y fomento a las actividades de piscicultura.</td></tr>
<tr><td>NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con objeto del presente convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>(A) Material Vivo Animal y Vegetal</td><td>(10000000) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>(10100000) Animales Vivos</td><td>(10101700) Peces</td></tr>
<tr><td>(A) Material Vivo Animal y Vegetal</td><td>(10000000) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>(10120000) Comida de animales</td><td>(10121700) Alimento para Peces</td></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>(86000000) Servicios Educativos y de Formación</td><td>(86100000) Formación Profesional</td><td>(86101500) Servicios de Entrenamiento en Agricultura y Silvicultura y Otros Recursos Naturales</td></tr>
<tr><td>C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos</td><td>(21) Maquinaria y Accesorios Para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna</td><td>(2111) Equipo de pesca y Acuicultura</td><td>(21111600) Equipo para acuicultura.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO</td><td>La pesca y la acuicultura en Colombia representan dos importantes sectores de la producción de alimentos para consumo nacional y la exportación y dos multiplicadores de la economía local que contribuyen a la superación de la pobreza en las zonas rurales. El país cuenta con un importante potencial para el desarrollo de la acuicultura que se sustenta en una gran riqueza hídrica tanto continental como marina, un clima adecuado para el cultivo de especies tanto tropicales como subtropicales y una amplia gama de organismos acuáticos con aptitud para la</td></tr>
</table>

domesticación. Aun cuando la actividad acuícola ha crecido en forma acelerada en las últimas décadas, el desarrollo y consolidación del sector ha sido lento y parcial en relación con su potencial y comparado con otros sectores agropecuarios. Su participación en la generación de riqueza es muy baja y el aporte a la satisfacción de las necesidades alimentarias de los consumidores colombianos en general y de los pobladores rurales y urbanos más pobres, en particular, no es muy significativo. De igual forma, la actividad es básicamente informal debido a que la gran mayoría de los productores del país son de subsistencia y pequeños acuicultores quienes, debido a la cantidad de trámites y costos que implican la obtención de los permisos ambientales y el permiso de cultivo, no cuentan con dichos permisos, lo que les impide acceder a los beneficios del gobierno por un lado y, por otro lado, impide que la AUNAP conozca con precisión las cifras de la actividad como son la cantidad de productores, la producción nacional, las especies utilizadas, el empleo generado y demás cifras que son indispensables para la toma de decisiones para planificar eficientemente el apoyo requerido por el subsector (FAO-AUNAP 2014).

Bajo este contexto, la AUNAP como autoridad pesquera y acuícola de Colombia y organismo técnico ejecutor del Gobierno Nacional, debe propender por el mejoramiento y fortalecimiento del sector pesquero y acuícola, especialmente enfocado en los acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores, y sus formas asociativas, bajo la ejecución de políticas y proyectos dirigidos a atender y dar solución a la gran cantidad de inconvenientes que afectan el desarrollo y sostenibilidad del sector.

Partiendo de lo anterior, el presente proyecto se orienta a la implementación de un proyecto, que tiene por lo objetivo: **Aunar esfuerzos técnicos y financieros con el objetivo de realizar acciones de fortalecimiento del sector acuícola en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena en el marco de las capacitaciones y fomento a las actividades de piscicultura.**

CAPACITACIONES-ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Para el desarrollo del presente convenio, se desarrollarán proceso de capacitaciones o acompañamiento técnico, para la transferencia, y generación de competencias en los productores del sector pesquero y acuícola para que estos apliquen e incorporen en su actividad productiva prácticas, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

En este sentido, la AUNAP, por medio de las direcciones regionales Barranquilla y Magangué entregaran al cooperante 42 asociaciones; 16 en la Regional Magangué y 26 en la Regional Barranquilla, con unidades productivas en operación, las cuales fueron convocadas y seleccionadas considerando lo establecido en la Resolución 1850, *Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional."*

Con cada una de las 42 asociaciones se realizarán 2 talleres de capacitación, para un total de 84 talleres, con mínimo 20 asistentes.

El proceso de capacitación se desarrollará en una sesión de 90 a 120 minutos, con cada una de las asociaciones priorizadas abordando los siguientes temas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Cantidad (mínimo de asistentes, cantidad de asociaciones)
Capacitación 1	Capacitación 1. Socialización del proyecto y taller de divulgación normatividad y requisitos de formalización, coordinados con la Dirección Regional Barranquilla y la Dirección Regional Magangué.	Mínimo 20 asistentes, con las 42 asociaciones
Capacitación 2	Capacitación 2. manejo de cultivo, calidad y buenas prácticas de manipulación de alimentos, técnicas de producción, limpieza de materiales, cumplimiento de regulaciones sanitarias y de comercialización, coordinados con la Dirección Regional Barranquilla y la Dirección Regional Magangué.	Mínimo 20 asistentes, con las 42 asociaciones

Para comprobar el cumplimiento de esta actividad, se deberán registrar y allegar los listados de asistencia, acompañados del registro fotográfico y una ficha metodológica de las diferentes sesiones de capacitación.

INSUMOS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA PISCICULTURA-KIT DE ACUICULTURA

Con las mismas asociaciones que hagan parte del proceso de capacitación se fomentara el desarrollo de la acuicultura a través de la entrega de kits. Para determinar la cantidad de elementos a incluir dentro del kit, considerando la información de la zona, se consideró un promedio de espejo de agua del cultivo de 7500 m² por asociación.

En este sentido, para estimar el requerimiento en insumos, se tuvo en cuenta el área promedio en estanque estanques para el cultivo(m²), los parámetros técnicos: capacidad de carga final esperada de acuerdo al manejo del cultivo (1 kg/m²), peso promedio de cosecha esperado a los seis (6) meses de cultivo (370 gr), mortalidad (20)%, Índice de Conversión Alimenticia (ICA) 1,6 y para los requerimientos en alevinos y concentrado, de acuerdo a la información suministrada, se estimó un área promedio de estanque de 7500 m² por asociación (750 m² por asociado, con una media de 10 asociados por asociación)

Se ha identificado que en cultivos de cachama el alimento balanceado como el principal rubro dentro del costo total, participando en promedio con un 50% - 60% dentro de los costos de producción, sigue en importancia el costo referente a la compra de alevinos, participando con el 10% en el cultivo de cachama, considerando lo anterior se identificaron los siguientes parámetros de cultivo:

Parámetros Cultivo (por asociación)

7500	Área Promedio Estanques (m^2)
1	Carga (kg/m^2)
7500	Producción (kg)
1,6	Índice Conversión Alimenticia – ICA
12000	Concentrado (kg)

Requerimiento de Alevinos y Costo por asociación

7500	Producción Esperada (kg)
0,38	Peso Cosecha
19740	No Alevinos Cosecha
20%	Mortalidad
23750	No Alevinos Siembra
24000	Alevinos Siembra

Requerimiento Concentrado y Costo

0,3%	Mojarra 45%
1	Bultos
3%	Mojarra 38%
9	Bultos
26.7%	Mojarra 32%
80	Bultos
70%	Mojarra 24%
210	Bultos

Teniendo en cuenta que la alimentación es el mayor costo en la producción y que puede ser un factor de alta incidencia ambiental en el cultivo, se capacitará para la implementación de las siguientes buenas prácticas de manejo de la alimentación a los usuarios:

- Los peces serán alimentados diariamente de la misma forma es decir a la misma hora y en el mismo sitio.
- Para un mejor aprovechamiento del alimento la ración diaria se dividirá en varios suministros dependiendo el tamaño de los ejemplares, entre las nueve de la mañana y cinco de la tarde.
- El alimento se suministrará lentamente, dejando que los animales lo consuman libremente. En días lluviosos y grises o cuando se presentan problemas como falta de oxígeno, los animales pierden el apetito, al momento de alimentar, se observará el comportamiento de los animales y si se nota una disminución en el consumo de alimento no se suministrará toda la ración, haciendo la anotación en la hoja de registro, para evitar pérdidas.
- Quincenalmente se revisará y se realizará la trazabilidad de la alimentación.

- Mensualmente se pesará una muestra del 5% ejemplares para el ajuste de la alimentación.
- Se capacitará a los usuarios para el ajuste del alimento a suministrar.

En este sentido, como apoyo a las 42 asociaciones de productores de pequeños piscicultores y acuicultores de subsistencia, considerando que son pequeños acuicultores que ya tienen capacidades instaladas, con unidades productivas en funcionamiento, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca brindará apoyo mediante el suministro 42 kits de acuicultura, que incluyen los alevinos de las especies de Cachama Negra y Bocachico, el concentrado que se requiere para su cultivo a diferentes niveles de proteína (45%, 38%, 32%, 24%), así como un chinchorro para cosecha, cada kit estará compuesto de los siguientes elementos:

Composición por cada kit:

ITEM	CANTIDAD
Alevinos cachama	22.200
Alevinos bocachico	1.800
Bulto de concentrado al 45 %	1
Bulto de concentrado al 38 %	9
Bulto de concentrado al 32 %	80
Bulto de concentrado al 24 %	210
Chinchorro para cosecha 1" 20*4 (material: hilo de nylon multifilamento, color negro, sin nudo / largo 20 m * alto 4 m / ojo de malla: 1" / relinga de flotación: con boyas de pvc color azul dispuestas cada 80 cm / línea de lastre: plomadas redondas de 2,5 onzas, cada 20 cm en la parte inferior)	1

Los alevinos de las especies de Bocachico y Cachama deben ser adquiridos de proveedores con permiso vigente de la AUNAP, preferiblemente que se encuentren en la zona de influencia del proyecto, o cerca de la misma con el objetivo de dinamizar la economía, evitar perdida o maltrato de estos, facilidad la adaptación.

Condiciones de los alevinos

Los alevinos de las especies definidas deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Ejemplares sin presencia de saco vitelino (reabsorción completa), acción de nado autónomo y formación completa de órganos y tejidos (escamas, branquias, ojos, boca, aletas y sistema digestivo, principalmente).
- No deben presentar defectos físicos y presentar evidentes condiciones de buena salud.
- Deben aceptar alimentos balanceados / concentrados suministrados.
- Deben presentar tolerancia a las condiciones técnicas recomendadas para su cultivo.
- Deben presentar ausencia total de exo y ecto parásitos y de enfermedades fácilmente determinables.
- Longitud total mínima de 2.5 cm. y/o peso corporal mínimo de 3 g., por unidad de alevino, la talla de los alevinos debe ser lo más homogénea posible

- Conformación y características físicas homogéneas del lote de alevinos.
- Sobrevivencia mínima: 95%. En caso de presentarse una mortalidad postsiembra (15 días calendario posteriores a la siembra) mayor al 5%, el proveedor deberá suministrar o reponer la cantidad (unidades) de alevinos correspondiente.
- Para el empaque: Se deben utilizar cajas de cartón de 1pie cubico, donde se protegen las bolsas de polietileno (plástica), que debe contener en su longitud un 25% de agua tratada (sal al 0.2% y mínimo 5 g. de carbón activado), un 50% de oxígeno y 25% de espacio para el amarre con banda de hule, que garantice la sobrevivencia de la totalidad de los peces enviados en cada caja, por un tiempo mínimo de 24 horas, contado a partir de la hora de empaque.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este. De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto es:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	Dedicación
Coordinador (a)	1	Profesional en Administrador de empresas, o administración de empresas agropecuarias, o acuicultura, o ingeniera acuícola o carreas afines y título de posgrado en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, administración de proyectos, acuicultura, gestión, producción piscícola, nutrición y alimentación animal, o a fines	52 meses de experiencia profesional relacionada con coordinación o manejo de proyectos en acuicultura o fortalecimiento al sector acuícola	100 %
Profesional	4	Profesional en alguno de los siguientes: acuicultura,	46 meses de experiencia profesional relacionada con proyectos en acuicultura	100 %

		ingeniería en producción acuícola, biología, ecología, ingeniería agroindustrial zootecnista, veterinaria o afines	y/fortalecimiento al sector acuícola o trabajo con asociaciones de acuicultores	
Tecnólogo	8	Tecnólogo en alguno de los siguientes: acuicultura, piscicultura, Administración de granjas acuícolas, administración de empresas agropecuarias o afines	12 meses de experiencia profesional relacionada con proyectos en acuicultura y/fortalecimiento al sector acuícola o trabajo con asociaciones de acuicultores o pecuarias o productivas.	100 %

- La ESAL deberá contar con un personal mínimo profesional calificado, el cual se encuentra establecido en el acápite de personal mínimo requerido. Para la ejecución del convenio, el futuro asociado deberá acreditar la idoneidad y experiencia del personal que fungirán como Profesional aportando los siguientes documentos:
- Hojas de vida con los soportes (entiéndase como soportes, los títulos académicos obtenidos, las certificaciones laborales, Tarjeta Profesional).
- Cedula de ciudadanía
- Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas

Nota 1: Cada uno de los cargos o roles del proyecto deberán ser desarrollados por personas diferentes, quienes deberán cumplir con los perfiles señalados para cada uno. No se aceptará una misma persona para más de un rol dentro del proyecto.

Nota 2: El proponente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del convenio y a las especificaciones esenciales del mismo.

Nota 3: Todas las actividades a desarrollar plasmadas en la descripción técnica se realizarán con las mismas asociaciones priorizadas por las direcciones regionales supervisoras del convenio.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y

El Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) el cual establece en su artículo primero "La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al

JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central. Que el Artículo 3º del Decreto – Ley 4181 de 2011 En armonía con las funciones escindidas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. El mismo Decreto en el artículo 5° establece entre otras las siguientes funciones: *1. Ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.* *2. Contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector.* *4. Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional.* *5. Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional.* *6. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura.* *15. Establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura.* *18. Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca y acuicultura a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades.* Adicionalmente el Decreto ibídem le asigna funciones específicas a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO, en el artículo 15, dentro de las cuales están: "(…) *4. Implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país.* *5. Formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola.*

(…)

11. Desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares.

12. Coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General.

13. Prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo: Tal como dice el PND 2022, *"se debe fortalecer la calidad de nuestros productos, priorizar los encadenamientos productivos con agregación de valor e incorporación de tecnología, así como promover la inclusión a las cadenas de valor de micro, pequeñas y medianas unidades productivas, y la defensa de una mayor competencia económica".*

NECESIDAD

Colombia tiene un gran potencial para desarrollar actividades de acuicultura que aporten al crecimiento económico del país, al igual que a la generación de riqueza, de seguridad alimentaria y de empleo (AUNAP; FAO, 2014). Si bien La acuicultura en Colombia ha evolucionado desde producciones cercanas a las 1.000 toneladas por año en la década de los 60 del siglo pasado, a 180.000 toneladas en años recientes (Jaramillo 2021), el crecimiento de la acuicultura en Colombia ha sido desigual pues se han creado estructuras empresariales relativamente grandes para la producción de camarón marino, tilapias y trucha arcoíris, con organizaciones sólidas y respaldo económico orientadas a la exportación, al tiempo que se han multiplicado empresas piscícolas pequeñas y medianas y unidades de producción con recursos muy limitados que impiden su autosostenibilidad, que incluyen productores aislados geográficamente, cuya ubicación les impide organizarse y aprovechar los beneficios de la asociatividad (FAO-AUNAP 2014).

Por otro lado, los registros de desembarque de pesca marítima y continental muestran una fuerte disminución en las capturas, sumado a la baja competitividad de la pesca industrial y de la artesanal, este vacío ha sido llenado parcialmente por la acuicultura. Sin embargo, aun cuando este promedio de crecimiento supera en mucho al del resto de las actividades agropecuarias, se ha realizado de manera desordenada, sin planificación, si previsión de las afectaciones que la acuicultura puede causar en el medio ambiente y, sobre todo, sin una política gubernamental que sirva de apalancamiento y apoyo efectivo y eficiente a la actividad. Esto ha provocado que los acuicultores hayan tenido grandes problemas de orden técnico, económico, social y ambiental que han puesto en duda la competitividad del subsector (Merino, 2013).

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura (2021), el sector piscícola en el país tiene una participación del 0,3% en el PIB Nacional y del 3,3% en el PIB Agropecuario, con una producción aproximada de 87.034 toneladas para el primer semestre del 2021(Ministerio de Agricultura , 2021), generando alrededor de 53.805 empleos de manera directa y 161.416 de forma indirecta (Ministerio de Agricultura ,2021)

En este sentido, la acuicultura, y particularmente la piscicultura, está constituida con un número relativamente alto de productores, Es así como un poco más del 90% de los acuicultores son de Recursos Limitados (Merino, 2013). La acuicultura, está representada principalmente por especies como la tilapia roja y plateada, cachama, trucha y algunas especies nativas, siendo las especies nativas con mayor participación son las cachamas blanca y negra, el bocachico, el yamú y otras especies como los bagres (FAO-AUNAP 2014). Es así como, en la economía campesina o acuicultura de recursos limitados, se destacan como especies de cultivo la cachama blanca y bocachico, con un estimado de producción del 40%, es decir unos dieciséis millones (16.000.000) de alevinos proceden de proveedores informales y del medio natural, lo cual no garantiza la calidad de esta semilla, afectando todo el proceso productivo en adelante.

La mayoría de las familias dedicadas a la actividad de la acuicultura no cuentan con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que le permita desarrollar de manera adecuada los protocolos de cultivo que garanticen el éxito de este, en términos de calidad y cantidad de la producción para el beneficio social y económico de estas familias, contribuyendo a la seguridad alimentaria y la generación de ingresos por la venta de excedentes de producción. Por otro lado, de la oferta de alevinos procedentes de estaciones piscícolas que no cumplen con todas las exigencias tecnológicas, de bioseguridad y formalización normativa que garanticen una semilla de calidad, algunos, inclusive, se abastecen de semilla procedente del medio natural (ríos y ciénagas), lo cual afecta gravemente la dinámica biológica del recurso pesquero y pone en riesgo su sostenibilidad, además de constituirse esta actividad ilegal en posibles fuentes de transmisión de agentes patógenos que ponen en riesgo la bioseguridad en los sistemas productivos y a la comunidad que la práctica. Sumado a lo anterior, el incremento en los precios de los insumos agropecuarios incluyendo el alimento concentrado para peces, hace que para un pequeño productor sea inviable la producción, lo que conlleva a una disminución en la producción a pequeña escala, obteniendo un producto de calidades muy precarias para los diferentes centros de consumos, que garantiza en alguna medida la seguridad alimentaria en las comunidades beneficiarias, teniendo en cuenta el valor nutricional de este tipo de productos.

El departamento de Córdoba no es ajeno a dicha situación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental en Córdoba se estima que unas 6.000 familias de productores rurales están asociados a la actividad piscícola, haciendo referencia a pobladores rurales, en su mayoría campesinos de escasos recursos económicos con un alto grado de necesidades básicas insatisfechas, que tienen como actividad principal la ganadería, agricultura y/o la pesca, constituyéndose este último grupo en una población significativa que amerita un tratamiento especial. La mayoría de los productores piscícolas (90 % aproximadamente) son personas de bajo nivel de ingresos y de escolaridad, su acceso a la tecnología es escaso por la limitada presencia institucional en algunas regiones y la falta de profesionales en cada renglón productivo en las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA y/o secretarias de agricultura municipales. La mayoría, estos son acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores. Una de las principales debilidades que presentan estas unidades productivas es el alto nivel de informalidad de estas, en relación con permisos de cultivos ante la AUNAP, concesión de aguas que se tramita con la corporación autónoma CVS y registro sanitario que otorga el ICA, entre otros. Sumado a lo anterior, la deficiente trasferencia de conocimientos y las dificultades económicas de los productores, no permiten el crecimiento de dicho sector.

De igual forma, en jurisdicción de la Regional Magangué, se estima que existen alrededor de 1686 acuicultores, la mayoría sin formalizar; 1.134, los cuales se enfrentan a diversas dificultades, por un lado, asociadas a las condiciones climáticas; en muchos casos se debe

realizar una sola siembra al año debido a las zonas de ubicación de las unidades piscícolas que son de alto nivel de inundación, altos niveles de las temperaturas ambientales a causa del fenómeno del niño, que en ocasiones afectan el cultivo, y por otro lado, se presentan dificultades asociadas a las condiciones socioeconómicas como son: los altos costos del suministro de concentrado y el transporte hasta el lugar de siembra, siendo esta una de las principales causas que impide desarrollar con facilidad la actividad, la falta de herramientas y equipos para desempeñar la actividad con los parámetros establecido en la misma, y que cumplas con las condiciones y de buenas prácticas, y sumado a lo anterior la falta de asistencia técnica permanente, lo que dificulta el desarrollo de la actividad.

En el departamento de Sucre, según Caraballo & Gándara (2010) el sector piscícola posee una baja eficiencia productiva debido a la falta de preparación de los productores, asesoría técnica deficiente y a la renuencia del sector privado a la inversión en dicho sector; los autores identifican falencias como la ausencia o inconstancia de registros de producción en los estanques por parte de los piscicultores, mal manejo del proceso productivo y el deficiente análisis económico de los programas e iniciativas que buscan apoyar el sector. Así mismo, se ha identificado que existen bajos niveles de desarrollo tecnológicos y comerciales tales como: manejo tradicional, bajos rendimientos y productividad, falta de utensilios para la evisceración y un centro de acopio - plantas de eviscerado y transformación especializada para mantener la cadena de frio y ofrecer un producto de calidad, hace que dicha actividad sea de manera informal, impidiéndole posesionarse a nivel de mercado (Mendoza 2014).

Justificación y oportunidad

Colombia es un país tropical con una gran cantidad de cuencas hidrográficas que lo posicionan en un lugar destacado en recursos hídricos en el mundo; posee una de las mayores diversidades de peces del planeta y uno de los más altos índices de biodiversidad. El país cuenta con múltiples sistemas hidrológicos diversificados en cuerpos de agua dulce, salobres y marinos, con una gran variedad de pisos térmicos con características climáticas estables a lo largo del año, con terrenos con aptitud y con una vasta red fluvial que recorre casi todo el país, lo que ofrece un muy amplio potencial para el desarrollo de la acuicultura (FAO-AUNAP 2014). Es así como, en nuestro país la acuicultura contribuye con importantes beneficios a los habitantes de las áreas rurales del país en diferentes aspectos como son la diversificación de las fuentes de proteína animal, beneficios en la salud y el fortalecimiento de la producción agropecuaria por integración de la acuicultura con los sistemas de producción tradicionales, con el consecuente incremento en el ingreso familiar por la incorporación de estos productos a su oferta comercial. En este sentido, la acuicultura y la pesca en Colombia representan dos importantes sectores de la producción de alimentos para consumo nacional y la exportación y dos multiplicadores de la economía local que contribuyen a la superación de la pobreza en las zonas rurales (PLANDAS) (FAO-AUNAP 2014).

Ahora bien, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, fue creada mediante el Decreto No. 4181 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de que ejerza como Autoridad Pesquera y Acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de

pesca y acuicultura, dado que el Gobierno Nacional dentro de su política de desarrollo rural consideró prioritario el fortalecimiento institucional del sector pesquero y acuícola, el cual se ha debilitado institucionalmente, reflejando el deterioro de las condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad, así como el bajo nivel de productividad y competitividad del sector.

El decreto 1835 de 2021 relacionado con la administración, ordenación y fomento de la Pesca y la Acuicultura, establece unas disposiciones generales y en su artículo 2.16.1.1.2, unas definiciones en el ámbito de la gestión de la pesca y la acuicultura, específicamente su numeral 2 define el fomento en pesca y acuicultura como todas aquellas acciones realizadas y lideradas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP en coordinación con las demás entidades públicas, privadas o de naturaleza mixta competentes, dirigidas a promover, proteger, apoyar, incentivar, generar facilidades, suministrar bienes o insumos, financiar y/o cofinanciar el ejercicio de las actividades de la acuicultura, la pesca y sus actividades conexas.

Los criterios a partir de los cuales se ejecutan los programas y mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura se determinan a partir de las directrices institucionales impartidas por la Dirección General, en ejecución de políticas nacionales orientadas al fortalecimiento del sector, atendiendo necesidades particulares de la población objetivo expresadas a través de los Nodos de Pesca y Acuicultura, Mesas Sectoriales de Trabajo de Acuicultura y Pesca como espacios de participación local y regional en el marco de proyectos o iniciativas productivas sostenibles, o bien expresadas directamente por las asociaciones o agremiaciones legalmente constituidas, en cualquier caso articuladas a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, o bien por iniciativa propia de la AUNAP como entidad ejecutora del Gobierno Nacional de la política pesquera y acuícola en el ejercicio técnico de la implementación y ejecución de programas y proyectos enfocados al mejoramiento del sector pesquero y acuícola, tomando como base el Plan Nacional para el desarrollo de la acuicultura sostenible - PLANDAS, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de la acuicultura colombiana, mediante 9 ejes de desarrollo plantea las directrices para el crecimiento sostenible de la actividad, con el crecimiento de este sector productivo la AUNAP ha puesto en evidencia la necesidad de robustecer la normativa, para que esta permita formalizar a quienes la ejercen, propendiendo por una adecuada ordenación, planificación y previsión del impacto de esta actividad sobre los recursos pesqueros.

Dentro del Plan Nacional para el desarrollo de la acuicultura sostenible - PLANDAS, y como resultado del análisis de debilidades de orden estructural y funcional que limitan el desarrollo del subsector acuícola nacional, se identificaron, entre otros los siguientes ejes que representan los grandes temas bajo los cuales se agrupan los factores limitantes y las propuestas de solución que, en conjunto, deben conducir al logro de la visión establecida para el desarrollo sostenible de la acuicultura, entre ellos: Eje de Desarrollo A. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales asociados a la acuicultura, je de Desarrollo D. Mejoramiento de la sanidad, bioseguridad, bienestar animal, calidad e inocuidad alimentaria en el subsector acuícola nacional, … Eje de Desarrollo G. Apoyo al desarrollo de los Acuicultores de Recursos Limitados, Eje de Desarrollo H. Formalización y organización de los eslabones de la cadena de la acuicultura en el ámbito local, regional y nacional y el Eje de Desarrollo I. Creación de un entorno económico y financiero habilitante para el desarrollo de la acuicultura.

Dentro del Plan Nacional para el desarrollo de la acuicultura sostenible - PLANDAS, en su Objetivo estratégico E.1. Mejorar la competitividad de la cadena de producción acuícola-manufactura-distribución-comercialización, en se establecen las siguientes: Línea estratégica

E.1.2. Capacitación a los productores para la mejora tecnológica y gerencial: La AUNAP, en coordinación con otras instituciones buscaran proveer cursos de capacitación en manejo acuícola y administración de la producción a productores pequeños, así mismo dentro de la línea estratégica E.1.4. Promoción de protocolos de Buenas Prácticas Acuícolas en el cultivo y poscosecha de las especies de acuicultura. Establece la necesidad de La producción de alimentos con calidad e inocuidad se basa principalmente en la aplicación de Buenas Prácticas de Producción, las cuales son las condiciones y acciones más adecuadas a realizar en las fases de producción, transformación, comercialización y transporte de los productos para el consumo humano; de Buenas Prácticas de Producción (BPP) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con el apoyo del CNCA y la Organización Gremial Nacional de Acuicultores, a partir de la revisión de los trabajos en este rubro a nivel internacional. Así mismo, se es establece la necesidad de Apoyo al desarrollo de los Acuicultores de Recursos Limitados La acuicultura de recursos limitados y de la micro y pequeña escala nació en el país. Considerando, que el mayor ritmo de crecimiento de la actividad en Colombia ha sido el realizado por los productores de recursos limitados y microempresarios, quienes complementan sus actividades agropecuarias con el cultivo de peces, fundamentalmente para el consumo familiar y algunos excedentes que comercializan a nivel local. Una característica de ambos tipos de productores es la carencia de recursos para su autosostenibilidad y desarrollo, lo que demanda la atención del Estado a través de diversos programas. En este sentido dentro del Objetivo estratégico G.2. se establece que se debe: Crear las condiciones tecnológicas y económicas necesarias para el desarrollo de la Acuicultura de Recursos Limitados.

Así mismo, dentro del eje de desarrollo del Plan Nacional para el desarrollo de la acuicultura sostenible - PLANDAS, formalización y organización de los eslabones de la cadena de la acuicultura, en su Objetivo estratégico H.1. Formalizar y registrar a los acuicultores del país, como mecanismo para obtener información clara y precisa sobre el desarrollo de la actividad. Fortalecer la cadena productiva de la acuicultura línea estratégica H.3.1. Fortalecimiento del tejido social en las zonas con desarrollo acuícola, a través de una efectiva organización gremial democrática y representativa y el eje de desarrollo I, establece la importancia de la creación de un entorno económico y financiero habilitante para el desarrollo de la acuicultura (FAO-AUNAP 2014).

Además de lo anterior, la ley 2268 de 2022, asigna a la AUNAP, en su artículo 4 determinó que le corresponde a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, ser la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural, como implementar proyectos en los cuales se apoye a los pescadores artesanales y de subsistencia, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional. Así mismo, incluye funciones adicionales a las descritas en el artículo 5° del Decreto ley 4181 de 2011, tales como: a) Planear, definir y ejecutar los programas para la implementación de la política de desarrollo rural, para las comunidades de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.

Que conforme al artículo 2.16.9.1. del Decreto 1835 de 2021 Corresponde a la AUNAP, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1946 de 1989 (por el cual se crea el Sistema Nacional

de Transferencia de Tecnología Agropecuaria), transferir a los usuarios intermediarios, la tecnología pesquera y de la acuicultura que genere, valide o ajuste, sin perjuicio de prestar directamente a los usuarios finales el servicio de acompañamiento técnico en sus áreas especializadas. En materia de pesca y acuicultura le corresponde a la AUNAP de manera gratuita divulgar la información técnica y normativa generada con el fin de dar a conocer los alcances en esta materia para propender por la sostenibilidad del recurso pesquero y de la acuicultura en el territorio nacional, especialmente a los pescadores artesanales, a los pequeños acuicultores y a los pequeños comerciantes, sin perjuicio de que se pueda divulgar a todos los titulares de permisos de pesca….Así mismo, en el Artículo 2.16.9.3. del citado Decreto, establece que el soporte técnico para la pesca y la acuicultura se prestará por profesionales idóneos con formación en Pesca y/o Acuicultura o áreas afines, con títulos expedidos en el país o en el extranjero, debidamente reconocidos y validados según las normas vigentes. La AUNAP establecerá las profesiones y tipos de permiso que requieran el soporte técnico.

Conforme a lo anterior, este proceso permitirá fortalecer la capacidad de las organizaciones beneficiarias y sus asociados que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los acuicultores pequeños y de subsistencia, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

Ahora bien, Según la Encuesta Nacional Agropecuaria, el departamento de Córdoba es uno de los que mayor cantidad de Unidades de Producción Agropecuaria - UPA tienen en nuestro país; 4.214 (ocupando después de Antioquia, una de las mayores proporciones de UPAs) que en conjunto representa el 17% de las UPA con presencia de acuicultura, donde se concentra el 58% de la producción. Así mismo, el departamento de Córdoba, presenta porcentajes aptos para cultivos de diferentes especies como son: la cachama 8,08%, especies nativas como yamú, bagre rayado, y bocachico 8,08%(UPRA, 2018). Por su parte el departamento de Bolívar tiene 64 Unidades de Producción Agropecuaria - UPA que realizan acuicultura, que representan un porcentaje del 2 % de la producción, con 3.182 toneladas por año. En el departamento de Sucre, existen 518 UPAs que en conjunto representa el 1 % de las UPA con presencia de acuicultura y en el departamento de Magdalena existen 53 UPAs que representan una producción de 1624 toneladas/año.

Considerando los retos a los que se enfrentan los acuicultores y las dificultades que presentan, bajo este contexto, la implementación del programa resulta oportuno para dar continuidad con el fortalecimiento y formalización, liderado por la AUNAP como entidad a cargo del fomento de la pesca y la acuicultura, y enfocado directamente al crecimiento económico y empresarial de las asociaciones del sector y al mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país.

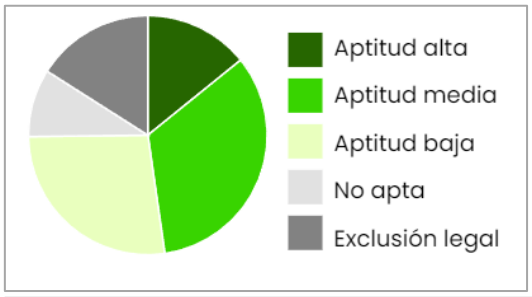
En este sentido, el Bocachico (*Prochilodus magdalenae),* puede ser utilizado. como especie secundaria a una densidad de 1pez/3m^2 en policultivo con cachama (*Colossoma sp*) o tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*). Cada seis (6) meses se espera obtener una cosecha de tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*), de cachama (*Colossoma sp*), con un peso promedio de 380 gramos, obteniéndose dos cosechas al año de estas especies y una de bocachico.

Considerando lo descrito anteriormente, se han identificado y priorizado las siguientes especies, como importantes para el sector productivo de: Bocachico (*Prochilodus magdalenae*) y Cachama (*Colossoma macropomum*).

Bocachico (*Prochilodus magdalenae*)
Es una especie detritívora, se reproduce anualmente en aguas corrientes, luego de realizar una migración en cardúmenes aguas arriba. (Maldonado et al., 2015). Su captura se estimó en 13.435 toneladas en el 2000 (Barreto & Mosquera, 2001), pero en los últimos 25 años ha sufrido una disminución del 90%; por lo que ha sido declarada como una especie que enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en el futuro inmediato (Mojica et al. 2002).(Cuadrado 2018) Esta especie ha sido considerada como alternativa para la piscicultura extensiva y semi-intensiva por las ventajas que representa su régimen alimentario detritívoro. Esta especie es más apetecida por razones culturales (AUNAP, 2013) (Cuadrado 2018).

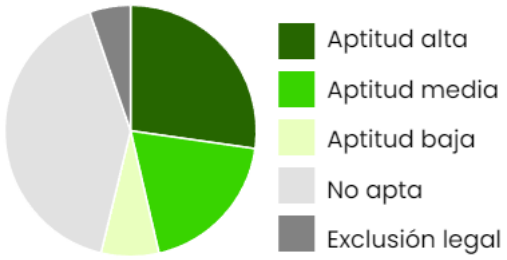
Los bocachicos son especies nativas de hábitos alimenticios detritívoros, las cuales se han utilizado tradicionalmente para repoblamientos en el país, pero recientemente, el *P. magdalenae* se cultiva extensivamente en la región Caribe en pequeñas lagunas naturales de 4 a 10 has, llamadas jagüeyes. La temperatura adecuada para cultivar esta especie es de 25 a 30°C. Las lagunas son fertilizadas con abono orgánico en una proporción de 50 kg/10 has/cada 15 días; los alevinos, con peso promedio de 8 a 10 gr, son sembrados con densidades de 1 por cada 3 m^2 (0,3/m^3) y no se suministra ningún tipo de alimento suplementario; el tiempo de cultivo promedio es de 1 año. La mortalidad promedio es del 40%, ocasionada en parte por la predación efectuada por las especies carnívoras nativas que se encuentran en esos ambientes; se cosechan animales de 350 gr, los cuales son bien vendidos en los mercados regionales.

Para el departamento de Córdoba, según la UPRA (2023) existen un área del 14, 2 % de aptitud alta y 33,6 % de aptitud media.



Aptitud	Hectáreas	Porcentaje
Aptitud alta	354.170	14,2 %
Aptitud media	839.817	33,6 %
Aptitud baja	677.535	27,1 %
No apta	228.609	9,1 %
Exclusión legal	399.727	16,0 %

Para el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, según la UPRA (2023) existen un área del 27,3 % de aptitud alta y 19,1 % de aptitud media para el Cultivo de esta especie.



Aptitud	Hectáreas	Porcentaje
Aptitud alta	30.845	27,3 %
Aptitud media	21.586	19,1 %
Aptitud baja	8.323	7,4 %
No apta	46.355	41,0 %
Exclusión legal	5.883	5,2 %

Cachama (*Colossoma macropomum)*

La cachama pez nativo del Amazonas, es omnívora por naturaleza, y con preferencia hacia consumo de frutas; es una especie ampliamente distribuida en América del Sur, desde el Orinoco hasta el río de la Plata; en Colombia habita en las cuencas de los ríos Orinoco y Amazonas. Su cuerpo es ovoide comprimido, con cabeza pequeña, excelente calidad de carne, piel gruesa y cubierta de escama (AUNAP, 2018).

Estas especies se cultivan en estanques de tierra empleando en la etapa inicial fertilización orgánica o inorgánica; se utilizan densidades entre 1 y 3 peces/m^2 para obtener pesos entre 380 y 540 gr en 6 meses. La conversión alimenticia es de 1,4 a 1.7:1 y además del alimento concentrado los piscicultores suelen usar alimentos suplementarios como frutos y semillas. La mortalidad normal en el cultivo es entre 5% y 10%, requiriendo un recambio de agua de 15%/día al trabajar con las densidades superiores; de esta forma se logra una producción de 10 a 40 ton/ha/año. Para el cultivo de esta especie, la temperatura adecuada esta entre los 23 y 30^0 C, el oxígeno disuelto mayor de 3mg/L, el pH entre 5,5 y 8 (AUNAP, 2013).

Para el departamento de Córdoba, según la UPRA (2023) existen un área del 30,8 % de aptitud alta y 30,9 % de aptitud media para el Cultivo de esta especie.

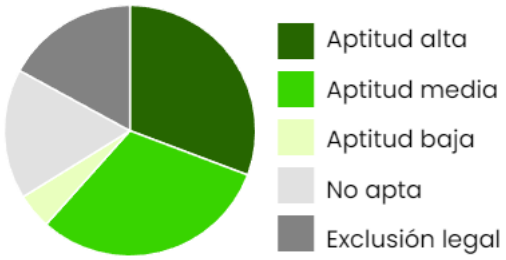
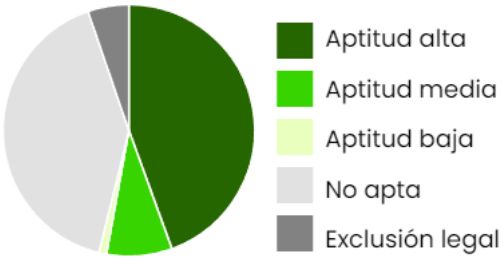


Tabla de valores

Aptitud	Hectáreas	Porcentaje
Aptitud alta	769.311	30,8 %
Aptitud media	772.862	30,9 %
Aptitud baja	112.802	4,5 %
No apta	419.149	16,8 %
Exclusión legal	425.735	17,0 %

Para el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, según la UPRA (2023) existen un área del 44,5 % de aptitud alta y 8.4 % de aptitud media para el Cultivo de esta especie.



Aptitud	Hectáreas	Porcentaje
Aptitud alta	50.335	44,5 %
Aptitud media	9.463	8,4 %
Aptitud baja	1.013	0,9 %
No apta	46.298	41,0 %
Exclusión legal	5.883	5,2 %

Los Policultivos

También se realizan policultivos en el país, con los cuales se aprovechan mejor el espacio y el alimento, incrementando la producción y disminuyendo la conversión alimenticia. Se acostumbra a tener una especie principal y una o más secundarias, de tal manera que el cultivo es manejado con base en los requerimientos alimenticios de la especie principal. Las combinaciones de especies más frecuentes en Colombia son:

Tilapia + cachama
Tilapia + cachama + carpa
Tilapia + cachama + bocachico
Tilapia + carpa
Cachama + bocachico
Cachama + yamú + carpa
Tilapia + camarón (agua salobre)

Fuente: INCODER, 2011

Dado todo lo anterior, se pueden establecer impactos positivos en cuatro dimensiones diferentes con el desarrollo del convenio:

1. Social y Cultural

La estrategia de capacitación, formalización y fortalecimiento pretende generar capacidades en los acuicultores y demás actores, de forma que tiendan a desarrollar sus actividades enfocadas hacia un desarrollo sostenible.

Las acciones planteadas, acompañadas de actividades de sensibilización a la comunidad fomentan el sentido de pertenencia y compromiso de la comunidad en torno a la protección y recuperación de áreas y especímenes de importancia económica y ecológica. Sumado a esto, se promueve en la comunidad en general, el interés por el conocimiento, protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y pesqueros, su entorno natural, humedales y rondas protectoras.

2. Ambiental

El fortalecimiento a las asociaciones de acuicultores contribuye a disminuir impactos asociados al: Uso Excesivo de Recursos Naturales: Si las asociaciones de acuicultores fomentan prácticas insostenibles, como la sobreexplotación de recursos hídricos o la descarga incontrolada de efluentes, esto puede tener un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos. Contaminación Ambiental: La falta de conocimiento y control en las asociaciones puede dar lugar a la contaminación del agua y la acumulación de desechos orgánicos e inorgánicos en el entorno acuático. Introducción de Especies Exóticas: Si no se toman precauciones adecuadas, la acuicultura puede ser responsable de la introducción de especies exóticas invasoras en ecosistemas naturales, lo que puede causar desequilibrios ecológicos. Impactos en Hábitats: En la acuicultura, la construcción de infraestructuras y la alteración de hábitats naturales, consumo de Recursos para la Alimentación de Peces: Si la acuicultura se basa en fuentes de alimentos, como harina de pescado, que requieren la captura de grandes cantidades de peces salvajes, esto puede tener un impacto negativo en las poblaciones de peces en el océano.

3. Económico

Considerando las actividades planteadas, El fortalecimiento de las asociaciones de acuicultores puede tener un impacto económico significativo, algunos de los impactos económicos son:

Incremento de la Producción y la Productividad: El fortalecimiento de las asociaciones puede llevar a una mejora en las prácticas de manejo y producción, lo que a su vez puede aumentar la producción y la productividad de las granjas acuícolas. Esto puede resultar en un mayor suministro de productos acuícolas al mercado. Mejora de la Calidad del Producto: Las asociaciones pueden promover estándares de calidad más altos y prácticas de manejo más estrictas, lo que puede aumentar el valor de los productos acuícolas en el mercado y mejorar su competitividad. Acceso a Mercados: A través de la colaboración y la consolidación de la producción, las asociaciones pueden acceder a mercados más grandes y diversificados, lo que puede aumentar los ingresos de los acuicultores. Reducción de Costos: Las asociaciones con la entrega de insumos, equipos y servicios, lo que puede reducir los costos de producción para los miembros. El desarrollo de capacitación y Desarrollo de Habilidades puede aumentar su eficiencia y capacidad para generar ingresos. Lo anterior, con el potencial de inducir una mayor rentabilidad de la acuicultura, ya que los beneficios económicos suelen superar los costos asociados con las actividades de fortalecimiento.

4. Institucional

Con la ejecución de actividades del proyecto por parte de la AUNAP, se incrementa la presencia y reconocimiento institucional de los actores involucrados en el proyecto, en comunidades acuícolas y pesqueras de la región con necesidades insatisfechas a través del cumplimiento misional de aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos.

Conveniencia

El país cuenta con un importante potencial para el desarrollo de la acuicultura que se sustenta en una gran riqueza hídrica tanto continental como marina, un clima adecuado para el cultivo de especies tanto tropicales como subtropicales y una amplia gama de organismos acuáticos con aptitud para la domesticación. Aun cuando la actividad acuícola ha crecido en forma acelerada en las últimas décadas, el desarrollo y consolidación del sector ha sido lento y parcial en relación con su potencial y comparado con otros sectores agropecuarios. Su participación en la generación de riqueza es muy baja y el aporte a la satisfacción de las necesidades alimentarias de los consumidores colombianos en general y de los pobladores rurales y urbanos más pobres, en particular, no es muy significativo (FAO-AUNAP 2014) Así mismo, Colombia tiene un gran potencial para desarrollar actividades de acuicultura que aporten al crecimiento económico del país, al igual que a la generación de riqueza, de seguridad alimentaria y de empleo (AUNAP; FAO, 2014).

A la AUNAP le compete ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, conforme lo señalado en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante Decreto 1835 del 24 de diciembre de 2021, el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y la del 03 de agosto de 2022, correspondiéndole implementar o desarrollar proyectos en los cuales se apoye a los pescadores artesanales y de subsistencia, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

El Decreto 4181 de 2011, en su artículo Nº 5. Funciones generales: 6. Realizar alianzas estratégicas con entidades para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del

conocimiento de la información de la pesca y la acuicultura 19. Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en especial la relacionada con la planificación, regulación, fomento, comercialización, control y vigilancia de la actividad de acuicultura y pesca, así como los protocolos de producción, mercadeo, almacenamiento.

Según la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas (2021), entre los retos del sector, se encuentran la: Formalización de los acuicultores y fortalecimiento gremial y/o asociativo, mejora de la productividad y la competitividad, modernización de los sistemas de producción, articulación interinstitucional para la implementación de buenas prácticas– BPPA, y sostenibilidad ambiental y desarrollo social, entre otros. En los procesos de acompañamiento integral para el fortalecimiento social, organizativo, técnico y productivo en desarrollo del programa de fomento, se ha evidenciado la necesidad de generar estrategias integrales encaminadas a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, mediante procesos de asistencia técnica orientada al establecimiento de encadenamientos productivos del sector pesquero y acuícola mediante el eslabonamiento de empresas que componen las diferentes etapas del proceso productivo pesquero y acuícola, como una oportunidad para el fortalecimiento empresarial y productivo del sector, permitiendo incrementar y fortalecer su participación en los mercados nacionales y su incursión en los mercados internacionales.

En este contexto, dentro de los ciclos de producción y de generación de cadena de valor, es conveniente apoyar y fomentar de manera decidida los procesos de encadenamiento productivo en el territorio nacional, así como promover la participación del sector acuícola mediante estrategias de producción, formalización comercialización y ventas en el mercado nacional e internacional con estrategia que fortalezca el sector. En este sentido, por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se les podrá dotar de mejores herramientas a los acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental de Córdoba, se estima que unas 6.000 familias de productores rurales están asociados a la actividad piscícola, haciendo referencia a pobladores rurales, en su mayoría campesinos de escasos recursos económicos con un alto grado de necesidades básicas insatisfechas, que tienen como actividad principal la ganadería, agricultura y/o la pesca, constituyéndose este último grupo en una población significativa que amerita un tratamiento especial. Los núcleos productivos con potencial para el desarrollo piscícola presentan dificultades para el acceso vial, infraestructura de servicios, y mínima o nula oportunidades de crédito y accesos a la oferta de recursos a los productores ubicados en estas regiones. Las zonas identificadas como potenciales cuentan con recursos hídricos, calidad de suelos y varios factores de productividad que las posicionan como óptimas para el desarrollo y crecimiento de la actividad acuícola. Sin embargo, para que estos productores obtengan los mejores resultados en sus prácticas de cultivo y garantizar el desarrollo y fortalecimiento de la acuicultura rural, es necesario brindarles herramientas, capacitación y asistencia técnica.

Dado que la AUNAP no cuenta con la suficiente infraestructura administrativa, técnica y operativa, para adelantar las acciones que se requieren con el propósito de dar alcance a los objetivos planteados, se requiere el acompañamiento de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en implementación de proyecto de similar naturaleza, a fin de

	desarrollar las actividades descritas de forma ágil y eficiente, permitiendo articular las mejores alternativas para el cumplimento del objetivo del Convenio y que pueda aportar los recursos económicos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto. De acuerdo a lo anterior, adelantar las actividades encaminadas a materializar el acercamiento con o acuicultores y sus y la celebración de contratos entre las partes mencionadas directamente por la AUNAP tomaría un tiempo considerable, muy superior al término propuesto para la meta contenida en el Plan de Acción 2023, además de no garantizar resultados óptimos y de calidad, por falta de competencias profesionales, lo que afectaría la celeridad en la implementación de los programas requeridos para el proyecto, toda vez que ello desborda la capacidad de sus funcionarios y/o contratistas. En este sentido, se considera conveniente establecer lazos de cooperación técnica, financiera, logística y administrativa entre la AUNAP y un asociado que tenga la idoneidad determinada por su experiencia, capacidad administrativa y financiera que acompañe a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, en su proyecto de promover acciones que contribuyan, al mejoramiento de la calidad de vida de los acuicultores, y así mismo lograr potencializar comercialmente a las organizaciones beneficiarias del programa. Es por esto por lo que se considera conveniente establecer mecanismos de asociación que permitan la consecución de los objetivos y planes a cargo de la AUNAP y que permitan apoyar a la entidad en el mejoramiento de las prácticas pesqueras para aumentar la sostenibilidad del sector pesquero artesanal, propendiendo así por el beneficio social de la población. Esta asociación debe hacerse de la mano de una ESAL que cuente con amplia experiencia en asistencia técnica en acuicultura, procesos asociativos acuícolas y en la implementación de proyectos productivos pesqueros y acuícolas. El marco de intervención es la implementación de acciones de fomento que permitan disminuir los costos de producción para aumentar la actividad acuícola mediante ayudas tecnológicas, asistencia mecánica a la acuicultura asistencia técnica con el fin de incrementen la productividad, reduciendo costos operativos.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO	**ARTICULO 96 de la Ley 489 de 1998.** ***(…) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *(…)* Decreto 092 de 2017. **Convenios de asociación distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 1998:**

	(…) Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)* Teniendo en cuenta que la normativa citada en loa acápites anteriores donde se expresaron las funciones que por ley se le otorgan a la AUNAP y a la Dirección Técnica de Administración y Fomento y demás normativa citada, se puede evidenciar que esta entidad cuenta con la competencia correspondiente para realizar dicho convenio y que las actividades a realizar en el presente convenio están relacionadas con las funciones antes expresadas.
ANÁLISIS DEL SECTOR: PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) Ver anexo 1 de los estudios previos	**PERSPECTIVA LEGAL** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano en virtud de lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración, o sustitución. Que se crea el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) el cual establece en su artículo primero "La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido." La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central. Que el Artículo 3º del Decreto – Ley 4181 de 2011 En armonía con las funciones escindidas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. (negrilla fuera del texto original) Además, el Plan Nacional de Desarrollo: Tal como dice el PND 2022, "se debe fortalecer la calidad de nuestros productos, priorizar los encadenamientos productivos con agregación de valor e incorporación de tecnología, así como promover la inclusión a las cadenas de valor de

micro, pequeñas y medianas unidades productivas, y la defensa de una mayor competencia económica".

Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los pescadores y acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSPECTIVA FINANCIERA

Frente al valor de la presente contratación, el mismo se determinó mediante la realización de un estudio de mercado acucioso que comprendió cada una de las actividades y productos requeridos para la concreción del objeto y los objetivos definidos, con las respectivas cotizaciones, todo lo cual se refleja en el anexo del estudio de mercado.

En este punto, vale la pena precisar que la forma y el número de los desembolsos elegida para la ejecución del convenio obedece, por una parte, a la necesidad de financiar ciertas actividades al comienzo del proyecto y, por otra, a la de hacer un seguimiento periódico de la ejecución de los recursos,

El porcentaje definido para el primer desembolso se sustenta precisamente en la necesidad de inyectar recursos al proyecto, aunque se realizará cuando se constante la realización de ciertas actividades indispensables para poner en marcha el proyecto, como lo son la contratación del equipo mínimo y el cronograma, entre otras.

Los siguientes desembolsos estarán sujetos a la verificación por parte de la supervisión de los avances y progresos del proyecto en los términos y condiciones fijados para tal efecto. El último desembolso supone un apalancamiento por parte del asociado, equivalente al 20% del proyecto.

Para la ejecución del convenio objeto de los presentes estudios previos deberá el asociado observar y dar estricto cumplimiento a la normatividad colombiana que rige todo lo relacionado con el pago de los aportes a parafiscales y al sistema de seguridad social de la personas que trabajaran en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, según sea el caso.

PERSPECTIVA TÉCNICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que presente la mayor favorabilidad en su propuesta, deberá dar respuesta a los objetivos y metas del presente proyecto, considerando que enfoque conceptual del presente proyecto está orientado a la búsqueda del mejoramiento y fortalecimiento del sector pesquero, especialmente enfocado en los acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores, y sus formas asociativas, bajo la ejecución proyectos dirigidos a atender

y dar solución a la gran cantidad de inconvenientes que afectan el desarrollo y sostenibilidad del sector.

Partiendo de lo anterior, el presente proyecto se orienta a la implementación de un proyecto, que tiene por lo objetivo: Aunar esfuerzos técnicos y financieros con el objetivo de generar espacios de divulgación normativa y de la oferta institucional de la AUNAP, contribuyendo a las jornadas de formalización, previo a las acciones de fortalecimiento del sector acuícola a través del suministro de alevinos y kit para producción. El cual implica un proceso de fortalecimiento a los acuicultores de los departamentos de Córdoba y municipio de Magangué, en el departamento de Bolívar a partir de las capacitaciones, fortalecimiento a los procesos de formalización y suministro de alevinos y kit para producción.

La AUNAP, como entidad ejecutora de la Política pesquera y de la acuicultura, entre otras funciones, es responsable de diseñar y ejecutar los programas que promuevan y contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los actores del sector, para la correcta administración de del sector y el uso responsable de los mismos.

Ante la necesidad del implementar dicho proceso, la AUNAP no cuenta con la capacidad suficiente para atender las actividades derivadas del proceso de fortalecimiento del sector acuícola, ya que no posee la infraestructura, el personal y la logística adecuada para cumplir directamente con esta función, por lo tanto, para el desarrollo del objeto del Convenio, y considerando que la ejecución de un proyecto de esta índole requiere conocimientos especializados que permitan el fortalecimiento del sector piscícola y la adecuada transferencia de conocimientos con los acuicultores y sus asociaciones o formas de organización, se hace necesario generar una alianza con una entidad idónea y con amplia experiencia en el conocimiento del sector, con experiencia en proceso de fortalecimiento productivo y/o pecuario en el sector piscícola, capacitación a acuicultores, o desarrollo de actividades para el fomento y mejoramiento de la piscicultura.

PERSPECTIVA COMERICAL

ANALISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La adquisición de alevinos para reproducción los ubicamos en el Sector Primario (Agrícola), dentro del cual se encuentran los alevinos de elementos a contratar a nivel nacional

El sector que se prevé tendrá interés en el suministro de alevinos para fase reproductiva en diferentes cuencas hidrográficas a nivel nacional.

PRINCIPALES VARIABLES

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período

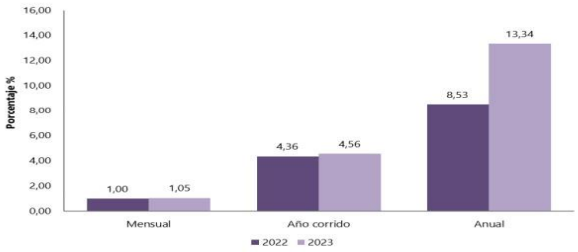
base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es la base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bienes y servicios diversos	5,36	1,00	0,05	1,62	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,83	0,07	1,47	0,06
Salud	1,71	0,97	0,02	1,41	0,02
Transporte	12,93	0,37	0,05	1,37	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	1,42	0,14	1,34	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,86	0,01	1,31	0,02
TOTAL	100,00	1,00	1,00	1,05	1,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,19	1,01	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,84	0,52	0,91	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	-1,78	-0,06	0,73	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,01	0,00	0,66	0,02
Educación	4,41	0,30	0,01	0,23	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación Total IPC
Marzo 2023

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

Fuente: DANE - IPC

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar23.pdf

ASPECTO ECONOMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

Indicador económico que mide la riqueza de un país y refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en el país en un determinado periodo de tiempo.

Hay tres métodos para medir el Producto Interno Bruto (PIB):

1. Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones.

2. Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios.

3. Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos. Fuente: Naciones Unidas, Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE) 2012 Marco Central.

Variación Total IPC
Marzo 2023

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca para el año 2022, decrece 1,9%, respecto al año 2021; De acuerdo con este decrecimiento se presentan los siguientes comportamientos para el sector Agrícola:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.

- Cultivo permanente de café decrece 15,3%. • Ganadería decrece 0,4%.

- Silvicultura y extracción de madera crece 17,9%.

- Pesca y acuicultura crece 18,2%. En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 5,0%.

- Cultivo permanente de café decrece 20,4%. • Ganadería decrece 1,5%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 4,0%.

- Pesca y acuicultura crece 43,7%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,7	-5,0	-2,5
Cultivo permanente de café	-15,3	-20,4	-9,7
Ganadería	-0,4	-1,5	-0,8
Silvicultura y extracción de madera	17,9	-4,0	27,9
Pesca y acuicultura	18,2	43,7	57,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,9**	**-4,2**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Fuente :https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf

INFLACION

La inflación es una medida económica que indica el crecimiento generalizado de los precios de bienes, servicios y factores productivos dentro de una economía en un periodo determinado. Para su cuantificación se usa el "índice de precios al consumo".

La inflación para el primer trimestre de 2023 cerró con un incremento en precios de 4,56%, y la inflación anual a marzo se ubicó en 13,34%, según las cifras que reveló la semana pasada el Dane.

Las variaciones que más afectaron la inflación de marzo se dieron en las divisiones de bienes y servicios diversos (los que no entran en las categorías que se conforman para generar el IPC) con 1,62 puntos porcentuales (pp); en los artículos para el hogar y la conservación con 1,47 pp, en la salud con 1,41 pp, el transporte con 1,37 pp, en restaurantes y hoteles con 1,34 pp; en bebidas alcohólicas y tabaco con 1,31 pp y en alojamiento, agua, electricidad y gas con 1,01 pp.

Por debajo del 1 % se ubicaron alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91 pp), prendas de vestir y calzado (0,73 pp), recreación y cultura (0,66 pp), educación (0,23 pp) e información y comunicación (0,04 pp).

	Fuente:https://www.portafolio.co/economia/finanzas/inflacion-en-colombia-para-marzo-de-2023-fue-de-13-34-dane-580982 ANALISIS DEL MERCADO Para el año 2023, la economía global apunta a un desplome de la actividad económica que de acuerdo con las proyecciones a nivel mundial. Las dos variables que están afectando en este momento son los altos niveles de inflación y las tasas de interés, generando una incertidumbre en el mercado internacional y a nivel interno. El país mostró una economía dinámica para el año 2022, resiliente tras los embates de la covid-19, cerrando el año con un crecimiento alrededor de 8,01%; a esta fecha de la post pandemia, la economía tiene una marcada recuperación que perderá el impulso en 2023; adicional a esto el presente Gobierno está puliendo varias de sus políticas para el cuatrienio que no solo tendrá que lidiar con un ambicioso proyecto político -económico, sino también con un escenario lleno de incertidumbre con grandes retos y desafíos para el país. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) espera que el país crezca 1,2% en el 2023 y para el 2024 crezca ligeramente a 1,7%. Fuente: https://www.portafolio.co/revista-portafolio/economia-colombiana-por-que-2023-sera-economicamente-complicado-para-colombia-577008 La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP procedió a realizar un proceso de cotización dirigido a lograr la actualización de los precios de los elementos requeridos dentro del marco de las necesidades, este requerimiento se inició en el mes de marzo del año 2023, de acuerdo a las características de los elementos, el nicho de mercado se encuentra muy cerrado, lo cual dificulta la consecución de ofertantes y mayores cotizaciones.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Presentar, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la orden de inicio, el plan operativo, plan de inversión y cronograma de actividades. **2.** Realizar 84 talleres de capacitación, con las 42 organizaciones priorizadas, es decir 2 talleres con dada organización. Para corroborar este proceso deberá registrar y allegar listados de asistencia, fichas metodológicas de los talleres y registro fotográfico de las diferentes sesiones de talleres de capacitación, conforme al plan operativo y cronograma de actividades. **3.** Se debe acreditar los profesionales idóneos que se requiere para el desarrollo del proyecto el cual se estipula en la descripción o especificaciones técnicas del objeto en el momento en que la supervisión del convenio lo solicite. **4.** Entregar 42 kits de acuicultura, a las asociaciones priorizadas de acuerdo con lo especificado en el plan de inversión. La entrega de los elementos se debe acreditar con el acta de entrega y registro fotográfico. **5.** Se debe garantizar que todos los alevinos al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones de salud y debidamente empacados y rotulados. **6.** Reponer las cantidades de alevinos identificados por los funcionarios de la AUNAP que realicen el acompañamiento a las actividades de entrega, en caso de que se presente

mortalidad en el traslado a los sitios de entrega, en el momento que la supervisión del convenio lo requiera, de acuerdo con el plan operativo, plan de inversión y cronograma presentado

7. Reponer las cantidades de alevinos en caso de que se presente mortalidad post-siembra, esto es, durante los siguientes 15 días a la siembra, que supere el 5% del total del total de los alevinos objeto de la entrega, en el tiempo de ejecución del convenio.
8. Informar con al menos 3 días calendario de anticipación a la fecha definida de entrega en el cronograma y el plan operativo; en caso de que se presentare alguna circunstancia que afecte el cumplimiento de cualquier actividad, con el fin de reprogramar la fecha y la organización en sitio para su recibo proceso.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Para garantizar la participación de las comunidades y entidades competentes, la ESAL deberá establecer con antelación mínima de cinco (5) días calendario, una invitación a las comunidades y entidades competentes como AUNAP y alcaldías, que contenga un plan de actividades.
11. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio y que le solicite el supervisor.

INFORMES:

DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Informes de avance: informes mensuales, que deberán ser entregados en los siguientes 5 días hábiles al corte, el cual debe venir acompañado de la respectiva evidencia fotográfica de los avances alcanzados en las diferentes actividades del Convenio (visitas técnicas, talleres de sensibilización, y entregas de alevinos realizados).

2. Informe técnico final, con la descripción de la totalidad de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, documento que debe estar acompañado de listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas en orden cronológico de la realización de las visitas técnicas de verificación, las sesiones de capacitación y de cada una de las entregas de los alevinos programados según corresponda.

3. Actas de Entrega: Documento con firma de recibido de un funcionario de la AUNAP, donde constate el número de alevinos entregados, la cantidad de concentrado y elementos (chinchorro) lo que permita verificar la entrega de la totalidad de los alevinos estipulados.

4. Actas de Entrega de los KITS.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Informes de avance: Informes de avance de ejecución financiera con corte al último día de cada mes, que deberán ser presentados dentro de los siguientes 5 días hábiles al finalizar cada mes, el cual debe venir acompañado de los respectivos soportes (ordenes de suministro y servicios) que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio (visitas técnicas, talleres de sensibilización, y alevinos entregados). Adicionalmente se debe allegar certificación del representante legal de la entidad relacionando los rendimientos

financieros de la cuenta anexando el extracto bancario y copia de la consignación realizada al tesoro nacional, cuando aplique.

2. Informe financiero final, el cual debe presentar un consolidado y un detallado de la ejecución del convenio mes a mes, acompañado con la documentación y soportes pertinentes que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio, junto con la demás documentación que sea requerida por los Supervisores.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del contrato, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con el Comité de Supervisión el avance de la ejecución del contrato.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.
13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso

de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.

16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.

17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.

18. El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.

19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

20. El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

21. El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo

22. El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio

23. Aperturar una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo $ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios)

24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos

	25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES DE LA AUNAP** En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado. **3.** Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión del mismo. **4.** Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **7.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **8.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar. **9.** En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia. **10.** Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.
	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo en todo caso no podrá sobrepasar el 29 de diciembre de 2023. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la AUNAP. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Departamento de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena en las áreas priorizadas por las asociaciones beneficiarias aprobadas por la AUNAP.
VALOR DEL CONTRATO	**RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP:** El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de hasta **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($2.700.000.000).** **RECURSOS DE LA ESAL:** El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 10% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo, y/o en especie representado en bienes

	y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 300.000.000).** Teniendo en cuenta los aportes estimados para la AUNAP y los aportes en dinero, en especie o combinada por parte de la ESAL, se establece un el valor oficial del convenio de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE.** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **Nota:** El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 10% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios. **NOTA:** En caso de que la ESAL aporte más del porcentaje mínimo habilitante, se ajustará en el convenio el valor total del aporte de la AUNAP y se liberará la diferencia respecto del presupuesto inicialmente proyectado. La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público. Por tal razón y debido a que el Gobierno Nacional, con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos a través del proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN bajo el código: **CODIGO BPIN** 2019011000280 Denominado "Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional", enfocado principalmente a "aumentar la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional". Proyecto que establece como uno de sus objetivos, el de "mejorar las prácticas de pesca (…)" mediante "servicios de apoyo al fomento de la pesca (…)" a través de "acciones de fomento para la pesca (…), objetivo de la presente contratación, teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual de Inversiones 2023.
IMPUTACIÓN PRESUSPUESTAL	Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24023 de fecha 11 de Septiembre de 2023, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de $ 2.700.000.000, firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.

No. CDP DTAF	CUENTA PRESUPUESTAL-	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL	NOMBRE DEL	VALOR EN PESOS

	PRODUCTO		**PROYECTO DE INVERSION**	**PROYECTO**	
24023-DTAF	**C-1707-1100-5-0-1707072-02**	10	C-1707-1100-5-0-1707072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSO PESQUEROS Y DE LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA PESCA Y A LA ACUICULTURA DEL PAIS NACIONAL**	$ 1.030.000.000
	C-1707-1100-5-0-1707073-02		C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL		$ 1.259.695.518

			FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL		
	C-1707-1100-5-0-1707073-02	20	C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL		$ 1.529.102.257

	C-1707-1100-5-0-1707073-02	21	C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL		$ 711.202.225	

DESEMBOLSOS

DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1) En consideración a la finalidad perseguida con el presente proyecto, cual es la de impulsar un proyecto acorde con la misionalidad de la AUNAP en materia de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro, esto es, para el desarrollo de una actividad no lucrativa, y acorde a la liquidez que demanda el proyecto mismo, particularmente en su primera etapa, la entidad ha determinado, previa constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar, un primer desembolso por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, además de la orden de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) Plan de inversión, (III) Cronograma de actividades, (IV) Cronograma de entregas y (V) Hojas de vida de los profesionales que desarrollarán los procesos de capacitación.

2) Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% del valor total del aporte de la AUNAP al convenio, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos, administrativos, y financieros que correspondan, y cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el Comité Supervisor, es decir en el momento en que se pueda observar la ejecución del 100% del convenio, logrando a satisfacción el objeto de este, el plan operativo y la ejecución total de la inversión, junto con los requisitos exigidos en los demás informes. El cual estimamos será a finales del mes de diciembre.

Informe final técnico de ejecución: Debe ser presentado de tal manera que se identifique la ejecución al 100% de cada una de las actividades establecidas en este documento (jornadas de sensibilización y capacitación, entrega de kits, soportado con los originales (sin tachaduras ni enmendaduras) de las actas de asistencia a los talleres de sensibilización y capacitación, así como de las entregas de los alevinos realizadas, acompañadas de las evidencias fotográficas en orden cronológico.

Informe final financiero de ejecución: Debe soportar debidamente la ejecución financiera al 100% del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas, Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente aprobado por el Comité Supervisor, aportando los soportes financieros del convenio (facturas, cuentas de cobro, egresos, comprobantes y extractos bancarios).

Valor final del convenio:

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto por parte de la ESAL, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guardar una relación porcentual permanente entre los aportes de la Aunap y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la Aunap y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos. Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio, la modificación se hará por escrito por parte del Ordenador del Gasto

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

	Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual. Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte ya sea en efectivo y/o en especie, al cual se comprometió en su propuesta. El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas. 1. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores. 2. Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación. El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados.
ESTUDIO ECONÓMICO PRESUPUESTAL	El estudio económico mediante el cual se determinó el presupuesto del presente proyecto se halla reflejado en el Anexo No. 1 ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR.
RECONOCIDA IDONEIDAD	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: *(…) Articulo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada*

para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En este punto deben establecerse los siguientes puntos:

Para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 2° del Decreto 092 de 2017:

1. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. 2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. 3. Experiencia.)

Para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 5° del Decreto 092 de 2017:

1. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio. 2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. 3. Experiencia.)

Si hay aporte de dinero:

PROPUESTA ECONOMICA:

La Entidad sin ánimo de lucro, ***deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en efectivo o en especie o combinado,*** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

1. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

2. Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie

	deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación. En este punto, se establecen los siguientes requisitos para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017: **1.** Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio. **2.** Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. *IDONEIDAD:* Considera conveniente establecer mecanismos de cooperación técnica que permitan la consecución de los objetivos y planes a cargo de la AUNAP y que permitan apoyar a la entidad en su posicionamiento como la autoridad que administra los recursos de la pesca a nivel nacional, propendiendo así por el beneficio social de la población. En general, es necesario coordinar y racionalizar los esfuerzos que realizan la AUNAP y otras entidades en materia de ordenación pesquera para el Departamento de Córdoba y el municipio de Magangué. El marco de intervención es el fortalecimiento de la gobernanza de la pesca y sus resultados esperados contribuirán además a aunar la colaboración y participación de los actores vinculados con el sector, que van desde los pescadores hasta las comunidades de la zona. Se espera que todos ellos se vinculen decididamente con la misión de AUNAP.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Esto solo aplica para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 5° del Decreto 092 de 2017: La selección del contratista estará sometida, entre otros, a los principios de trasparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. En atención a las actividades que pretende desarrollar la AUNAP, es necesario contar con una Entidad sin Ánimo de Lucro que tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera necesarias, que le permita cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales se encuentran sujetas a las normas legales vigentes. El análisis y verificación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador de la AUNAP. La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación, si se hubiese lugar a proceso competitivo. Así las cosas, la entidad verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable, para lo cual tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y de precio soportados en puntajes.

PROCESO COMPETITIVO

Esto solo aplica para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 5° del Decreto 092 de 2017:

En la etapa de planeación se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar LA AUNAP es ofrecido por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección, que se adelantará bajo las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cuyo desarrollo quedará plasmado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP I.

Es importante resaltar la contratación que desarrolla el artículo 96 del Ley 489 de 1998 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.

REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Habilitado / No habilitado

A. REQUISITOS JURIDICOS.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta.

Dicha carta de presentación de la propuesta, **deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema

Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el Convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde A LA AUNAP requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando se trate de personas jurídicas no sujetas a la inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.
Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS – ESAL´S PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal por entidades gremiales o colectividades beneficiarias. En tal caso se tendrá como ESAL para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas conformadas en consorcios o unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio. LA AUNAP verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el Convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA AUNAP.
3. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus miembros esté directamente relacionado con los objetivos señalados en el proyecto a ejecutar y con el programa o actividad de acuerdo a los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Administración y fomento que son: 1707-"Fortalecimiento de las medidas de administración y ordenación para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura Nacional" y 1702-"Fortalecimiento de las acciones de fomento a la pesca y la acuicultura del País Nacional".
4. Que el término mínimo de duración del consorcio o la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un

suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6. El representante legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integrantes, para presentar ofertar y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.
9. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección para la suscripción del convenio, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
11. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, se aceptará la propuesta presentada primero en el tiempo en la que participe dicho integrante y será causal de rechazo las demás propuestas que éste integre o presente.
12. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Uniones Temporales.
13. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA AUNAP, estas se aplicarán a cada uno de los integrantes, que hayan sido conformados antes de la presentación de la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal.
14. Deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes legal(es).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por LA AUNAP, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal, debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de entidades oficiales, el de AUTORIDAD NACIONAL o AUNAP, y deberán hacer referencia en su denominación a la razón social de cada uno de sus integrantes. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del Convenio y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por La AUNAP.

En todo caso, cuando la ESAL o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la ESAL no se considerará hábil.

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Convenio respectivo

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La AUNAP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, La ESAL podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior, con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

11. GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

13.CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional).

14. CERTIFICADO REDAM.

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de ofertas plurales, deberá allegar con su oferta el certificado vigente de no reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021, para lo cual podrá efectuar el trámite en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/.

15. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, deberá allegar con su oferta el certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
La ESAL deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.
La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

18. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Las ESALES, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley. De acuerdo a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso competitivo, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso competitivo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la AUNAP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AUNAP durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

☐ El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso competitivo.

20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con Nit: 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Experiencia:

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia relacionada así:

- La experiencia se deberá evidenciar a través de mínimo uno (1) y máximo siete (7) Convenios/Contratos ejecutados, cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente convenio, suma equivalente a **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE.**

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades:

 - Suministro de Insumos agropecuarios.
 - Fortalecimiento de capacidades productivas de pescadores.
 - Asistencia técnica agropecuaria y/o piscícola y/o agrícola a población vulnerable.
 - Procesos de capacitación y/ formalización en competencias en los productores del sector pesquero y acuícola y/o agropecuario.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
- Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS:

Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.

No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato

Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.

REQUISITOS FINANCIEROS

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2022, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2022.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2020 de acuerdo al Decreto 579 de mayo 31 del 2021, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2022, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con utilidad Operacional Negativa): (Pasivo Corriente / Total Patrimonio). Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a 31 de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESALES. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2022, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador,

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina restando al Activo Total del Pasivo Total, , y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

INDICADORES EEFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración.

$$\frac{\text{Gastos de Implantación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

$$\frac{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

INDICADOR		MARGEN
CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE DE LIQUIDEZ > o =	1,50
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO < o =	0,70
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES > o =	2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > o =	0,00
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO > o =	0,00
CAPITAL DE TRABAJO (solo ESAL con utilidad operacional negativa)	VALOR POSITIVO	
PATRIMONIO (solo ESAL con utilidad operacional negativa)	VALOR POSITIVO	
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO		

Aunado a lo anterior se solicitarán los siguientes documentos:

- DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INDICADORES

La AUNAP, verificara las cifras e indicadores de la eficiencia con base en los siguientes documentos:

- Certificado de pago de los aportes a la seguridad social expedido por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos
- Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF del último ejercicio con corte al 31 de diciembre 2022, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados. En caso de que la ESAL no este obligada a presentar los estados financieros dictaminados, anexara certificación de auditoria externa de un contador independiente
- Registro Único Tributario actualizado (2022) donde se evidencie la responsabilidad de régimen especial y la actividad comercial correspondiente a la ESAL
- Cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
- Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal y/o contador independiente, según corresponda.
- La entidad verificara su calificación al régimen tributario especial mediante los mecanismos establecidos por el ente competente (DIAN).

Nota: El objeto de la verificación financiera es validar si las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) cuentan con la capacidad financiera exigida para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Decreto No. 92 del 23 de enero del 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Los indicadores financieros se tomaron del año terminado en el año 2022.

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros del mejor año fiscal que refleje cada proponente, de los últimos tres (3) años (2020 o 2021 o 2022), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

Así, la ESAL deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificaran los Estados financieros.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros del mejor año fiscal que refleje cada proponente.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2022, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

D) REQUISITOS ECONÓMICOS.

i. PROPUESTA ECONOMICA HABILITANTE PARA PROCESO COMPETITIVO:

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

Nota: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación de aportes en dinero o en especie o combinado, en una proporción no inferior al **10%** del valor total del convenio, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van aportar para el desarrollo del presente Convenio

1. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad

	bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores. **2.** Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación. **ii. CUENTA BANCARIA.** La ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria. Si LA ESAL es un Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
FACTORES DE CALIFICACIÓN	Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo. Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación: Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje. Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación. El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de CIEN (100) puntos, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero o especie	40 puntos
Experiencia adicional del proponente.	25 puntos
Personal adicional al Equipo mínimo de trabajo solicitado	25 puntos
Apoyo mano de obra Local	10 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección a través del MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial

1. **CONTRAPARTIDA ADICIONAL APORTE EN DINERO O ESPECIE (Hasta 40 Puntos)**

La contrapartida estará representada por el valor adicional al 10% solicitado como requisito habilitante, sin que este porcentaje ofertado supere el 10% del presupuesto aportado por la Entidad, acorde con las siguientes reglas:

a) El ofrecimiento presentado con la propuesta de la contrapartida no debe superar el 10% del presupuesto aportado por la Entidad incluido IVA y demás erogaciones directas e indirectas a que haya lugar, el cual deberá ser diligenciado a través del formato de propuesta económica Nro. 5 so pena de rechazo de la contrapartida adicional.

b) El proponente deberá indicar el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

c) La contrapartida adicional, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

d) La contrapartida adicional debe presentarse en valores enteros.

e) En caso que el proponente presente la contrapartida adicional en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

f) Será causal de RECHAZO cuando la contrapartida adicional supere el 10% adicional al 10% solicitado como requisito habilitante.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el convenio de asociación.

h) La contrapartida adicional, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del convenio de asociación, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos en tal caso.

i) La contrapartida adicional debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución respectivo del convenio de asociación de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Acápite de "DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO", plasmado en los estudios previos.

j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1. Para efectos de la evaluación de la contrapartida adicional se tomarán los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse IVA INCLUIDO, por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen esales no contribuyentes de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad.

Nota 2. El valor del convenio de asociación corresponderá al valor de la oferta económica, más el porcentaje solicitado como requisito habilitante más los aportes de la entidad.

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 40 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP1 del día de la fecha de cierre del proceso establecida en el Cronograma de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA;

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde:
G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

[1] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

Dónde:
C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:
X = Media Aritmética.
Xi = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde:
C = Calificación.
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\mathbf{MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]}$$

Dónde:
MA = Media Armónica.

n = Numero de propuestas habilitadas.
X1… n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta ANTES de IVA.
El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
En el evento en que el proponente no indique el valor del ítem, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.
Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

Nota 1 Para efecto de la evaluación el proponente deberá diligenciar el FORMATO 5 - OFERTA ECONÓMICA. So pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 2: Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE las propuestas habilitadas jurídica, financiera y de experiencia.

En este valor de oferta, el proponente deberá indicar en pesos colombianos el valor total, y deberá incluir la totalidad de costos directos e indirectos, fijos y variables, IVA y demás impuestos si a ello hay lugar. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, así como el valor del IVA por los servicios no exentos de este impuesto o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor y así lo aceptará el proponente.

Nota 3: Cabe destacar que el proponente adicional al FORMATO No 05 – OFERTA ECONÓMICA, deberá diligenciar en el SECOP II el 10% habilitante, conforme al formato que la misma plataforma dispone .

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (Hasta 25 puntos)

La experiencia adicional del proponente permite garantizar que la ESAL escogida, conozca la particularidad del objeto y población que involucra el proyecto:

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**PUNTAJE** (No acumulable)
El proponente que acredite 1 contrato o convenio adicional de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	12.5
El proponente que acredite 2 contratos o convenios adicionales de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	25

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Suministro de Insumos agropecuarios.
b) Fortalecimiento de capacidades productivas de pescadores.
c) Asistencia técnica agropecuaria y/o piscícola y/o agrícola a población vulnerable.
d) Procesos de capacitación y/ formalización en competencias en los productores del sector pesquero y acuícola y/o agropecuario.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
- Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS:

- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.
- No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.

- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato
- Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones.
- No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.
- Las certificaciones presentadas como experiencia adicional deben ser distintas a las presentadas como habilitantes.

3. PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÌNIMO DE TRABAJO SOLICITADO (Hasta 30 Puntos)

La entidad asignará puntaje a la ESAL o proponente plural que dentro de su propuesta se comprometa a vincular personal adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, de acuerdo con los siguientes perfiles profesionales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	Dedicación	PUNTAJE MAXIMO
Apoyo a la coordinación	1	Profesional en Administrador de empresas, o administración de empresas agropecuarias, ó acuicultura, o ingeniera acuícola o carreas afines	36 meses de experiencia profesional relacionada con apoyo en proyectos en acuicultura y/o fortalecimiento al sector acuícola o agrícola	100 %	12,5
Profesional de apoyo	1	Profesional en alguno de los siguientes: Profesional acuicultura o ingeniería en producción acuícola o biología o ecología o	36 meses de experiencia profesional relacionada con proyectos en acuicultura o fortalecimiento al sector acuícola o trabajo con asociaciones de		

		zootecnista o afines.	acuicultores o productivas	100 %	12,5

Se otorgarán los 25 puntos a la ESAL que ofrezca los 2 perfiles profesionales adicionales solicitados, si solo ofrece uno tendrá 12.5 puntos.

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para el Apoyo a la Coordinación:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades: Apoyo en proyectos en acuicultura y/o fortalecimiento al sector acuícola o agrícola

Para el Profesional de apoyo:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades: Proyectos en acuicultura o fortalecimiento al sector acuícola o trabajo con asociaciones de acuicultores o productivas.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
- Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS:

- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.
- No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.

- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato
- Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones.
- No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.

No se otorgará puntaje al proponente que no ofrezca ningún perfil profesional adicional.

Nota: El personal adicional ofrecido para efectos de ponderación es sin costo adicional.

4. APOYO MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en alguno de los siguientes Departamentos: Córdoba, Sucre, Bolívar o Magdalena .

Para acreditar el requisito deberá aportar "Certificado de Residencia" la junta de acción comunal del lugar de residencia, o alcaldía del municipio de residencia, o en su lugar se podrá presentar declaración juramentada expedido por notario o en el cual conste que el lugar de residencia corresponde a alguno de los departamentos mencionados.

FACTORES DE DESEMPATE:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes siempre y cuando le apliquen y sean jurídicamente viables, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación:
Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario.

Art. 2 Ley 82 de 1993

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

- Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota: La Entidad validará el cumplimiento de estos requisitos, con el cumplimiento de al menos 2
de las acreditaciones solicitadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación:
El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de
verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal

y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución
de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, o el documento que haga sus veces cuando así lo determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite
alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresa: Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

	de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.** Se hará un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Regional de Barranquilla y la Dirección Regional Magangué.
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	Los riesgos que puedan presentarse durante el contrato para el cumplimiento y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan en el anexo No. 02.

GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

La AUNAP exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado en caso de ser determinado, bajo los siguientes términos:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082	**Cumplimiento**	Por el 40% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción.
	Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a cuatrocientos (400) smmlv	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

Notas.

1. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. La normativa del Sistema de Compra Pública y el Decreto 092 de 2017 no contemplan como requisito que las entidades sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.
DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	**JHON JAIRO RESTREPO ARENAS**

Proyectó:
Juan Sebastián Escalona – Contratista AUNAP
Miyer Cerón - Contratista AUNAP
Pedro Contreras - Contratista AUNAP

Proyecto Estudio de Mercado y del Sector:
Jairo Alberto Mendoza - Contratista AUNAP

Revisó:
Liliana Sáenz - Contratista Grupo Gestión Contractual AUNAP

Aprobó:
Victoria Herrera – Jefe Grupo de Gestión Contractual AUNAP

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Stephanie Ramírez Molina Contratista Gestión Contractual Elaboración Formato **Houslersjurs Cárdenas Contreras** Contratista Planeación Normalización Documento	**Milton Laureano Cuervo** Líder equipo Gestión Contractual **Elsa Malo Lecompte** Profesional Grado 14 con Funciones de Planeación Revisión SIG	**Daniel Ariza Heredia** Secretario General Líder del Proceso